

Bogotá, 18 de junio de 2018

Respetado
Enrique Peñalosa
Alcalde Mayor
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Derecho de petición

Respetado Alcalde,

Yo, Camilo Andrés Peña Galeano identificado con C.C. No. 1022388300 de Bogotá D.C., ciudadano en ejercicio, en ejercicio de los derechos fundamentales de petición y de acceso a la información consagrados en los artículos 20, 23 y 74 de la Constitución política, 13 de la Ley 1437 de 2011 y 24 de Ley 1712 de 2014, respetuosamente me dirijo a usted para formular la siguiente petición:

Solicitudes:

- a) El costo total de los espacios de pauta contratados por las entidades y secretarías de la Alcaldía de Bogotá D.C. para los años 2017 y 2018. Por favor desagregar por entidades y por tipo de pauta contratada: espacios comerciales en t.v., cuñas publicitarias en radio, etc.
- b) La serie histórica de los costos de pauta de la Alcaldía de Bogotá D.C.
- c) El costo total de las actividades de publicidad y divulgación de entidades y secretarías de la Alcaldía de Bogotá D.C. para los años 2017 y 2018.
- d) El costo total y el listado de los contratos que las entidades y secretarías del distrito han celebrado con los siguientes canales de televisión: Caracol Television, RCN Television, Canal Uno, Cable Noticias, City T.V.

Fundamentos de Derecho:

Para nuestro ejercicio de control social, necesitamos conocer la información antes solicitada, para cuyo acceso nos encontramos constitucional y legalmente facultados. Lo anterior, en virtud del artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, según el cual “[t]odas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”. En el mismo sentido, el artículo 24 de la Ley 1712 de 2014 establece que “[t]oda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución”.

Sin embargo, si la entidad considera que alguno de los documentos antes solicitados constituyen información pública sujeta a clasificación o reserva, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se me informe sobre: i) el fundamento constitucional o legal que justifica la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara; ii) la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cubre la calificación de la información como reservada o clasificada; y iii) la explicación de la forma en la que la revelación de la información causaría un daño presente, probable y específico que excede el interés público que representa el acceso a dicha información. Así mismo, solicito a la entidad tener en cuenta que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, *“[e]n aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción contenida en la presente ley, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable”* y que *“[l]a reserva de acceso a la información opera respecto del contenido de un documento público pero no de su existencia”*.

Notificaciones:

Recibo notificaciones en el correo electrónico: caapenaga@unal.edu.co

Atentamente y en espera de su oportuna respuesta,

Camilo Andrés Peña Galeano